

COLLEGE
ADMISSIONS
COUNCIL



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señores

ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HCB FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO
Calle 17B No 52-03 Barrio Siglo XXI
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-676379-4100
Fecha: 2018-11-15 16:22:15
Enviar a: ASOCIACION DE USUARIOS DEL PRO

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HCB FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO
NIT/CC: 900.247.859-5
Radicado: 1-2018

Respetados Señores:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 31 de Octubre de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HCB FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO, identificado con la C.C/NIT: No 900.247.859-5 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

Revisó: Napoleón Ortiz
Elaborado: Gladys Pastrana - técnico

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
C.C.:		C.C.:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:		Fecha 1:	
Fecha 2:		Fecha 2:	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor	
No Residua		No Residua	
Dirección Errada		Dirección Errada	
Faltado		Faltado	
Apartado Clausurado		Apartado Clausurado	
Cerrado		Cerrado	
No Contactado		No Contactado	
Retenido		Retenido	
No Reclamado		No Reclamado	
Desconocido		Desconocido	
No Existe Número		No Existe Número	
Motivos		Motivos	
42		42	





AUTO

Neiva 31 de Octubre de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ASOCIACION USUARIOS DE HCB FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO
C.C./NIT: 900.247.859-5
No.: 1-2018

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 01 del 19/01/2018 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 3/05/2018

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 169 del 31/05/2018, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 1-2018 a cargo de **ASOCIACION USUARIOS DE HCB FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO**, identificado con cedula No: 900.247.859-5, el cual fue notificado el día 21/06/2018

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 3.929.715
Capital Indexado:	\$ -----
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 1.220.930
Costas Procesales:	\$ 65.000
Total:	\$ 5.515.645

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 1-2018, en contra de **ASOCIACION USUARIOS DE HCB FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO**, identificado con cedula No: **900.247.859-5**.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 31 días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana U/técnico Cobro coactivo
Revisado: Napoleon Ortiz G